

**CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS
CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES ENTRE UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS,**

ASOCIACIÓN TINTERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE - ATEM

En La Orotava, a 09 de MAYO de 2022.

REUNIDOS

De una parte,

UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS, S.L.U., provista de NIF número B-57257263 y con domicilio en calle Inocencio García Feo 1, 38300 La Orotava, Tenerife, entidad titular de la **UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS** (en adelante, la “**UNIVERSIDAD**”), debidamente representada en este acto por D. Jaime Barrio Guerra, en su calidad de apoderado de la **UNIVERSIDAD**.

Y de otra parte,

ASOCIACIÓN TINTERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE - ATEM, provista de NIF número G38380556 y con domicilio en calle C/Radioaficionados, Nº 3, Local 1-3, 38320 San Cristóbal de La Laguna, (en adelante, el “**CENTRO**”), debidamente representado en este acto por D. María Ángeles González Rodríguez quien actúa en su calidad de presidenta del **CENTRO**.

La **UNIVERSIDAD** y el **CENTRO** serán referidos de manera conjunta como las “**Partes**”, y de forma individual como la “**Parte**”.

Los comparecientes, reconociéndose la capacidad legal necesaria para el otorgamiento, según intervienen, del presente convenio (el “**Convenio**”)

EXPONEN

- I.- Que la **UNIVERSIDAD** es una Universidad privada reconocida legalmente por la Ley 9/2010, de 15 de julio, modificada por la Ley 6/2015, de 26 de marzo, y que tiene como objeto la prestación del servicio de Educación Superior mediante la oferta de una amplia variedad de actividades propias, que se proyectan en los ámbitos docentes, de investigación o de asesoramiento técnico a través de las distintas fórmulas previstas en la legislación.
- I.- Que el **CENTRO** es un centro especializado en ATENCIÓN INTEGRAL A LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE, OTRAS ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS, FÍSICAS, ORGÁNICAS, y que cuenta con Autorización Sanitaria de AREA DE SERVICIOS SOCIALES, ASUNTOS SANITARIOS, con número de Registro 38/2004/038.
- II.- Que las Partes pretenden con la firma del presente Convenio de Cooperación Educativa (el “**Convenio**”) reforzar la formación de los estudiantes de **Grado en Fisioterapia** en las áreas operativas del **CENTRO** dotándoles de una visión real de los problemas, preparando su incorporación al mercado laboral, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y con lo expresamente señalado en el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio.

Que por todo lo anterior, las Partes desean establecer, de mutuo acuerdo, la realización de prácticas regladas de los estudiantes del Grado en Fisioterapia de la **UNIVERSIDAD** con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y FINES.

El objeto del presente Convenio lo constituye la regulación de las prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares que los estudiantes de la **UNIVERSIDAD** realizarán en el **CENTRO** y que contribuirán a su formación, acorde al Plan de Estudios que están cursando los estudiantes de la **UNIVERSIDAD**.

A tal efecto, la Dirección del **CENTRO** autoriza a los estudiantes de la **UNIVERSIDAD** para que realicen prácticas curriculares y extracurriculares en sus instalaciones.

Con la realización de las prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares se pretende alcanzar los siguientes fines:

- a.-Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- b.-Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c.-Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d.-Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- e.-Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

SEGUNDA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.

Las Partes acuerdan que la duración de las prácticas que los estudiantes de la **UNIVERSIDAD** realicen en el **CENTRO** se realizará conforme se haya establecido en el correspondiente Anexo firmado con cada estudiante.

En aras a conseguir el fin que persigue el presente Convenio, el **CENTRO** se compromete a permitir la realización de las prácticas por los estudiantes de la **UNIVERSIDAD** en sus instalaciones, en la forma y horarios acordados previamente con la **UNIVERSIDAD**, siendo en todo caso compatibles con la actividad académica de los estudiantes.

TERCERA.- PROYECTO FORMATIVO.

Las Partes acuerdan que, con carácter previo al inicio de las prácticas, se fijará el Proyecto Formativo objeto de las mismas, para lo cual la **UNIVERSIDAD** remitirá al **CENTRO** una programación de las prácticas curriculares con la propuesta de actividades, contenidos, objetivos, número de estudiantes, calendario y formas de cooperación de los profesionales del **CENTRO** donde se realizarán las prácticas.

Asimismo, las Partes acuerdan nombrar un responsable de prácticas o Tutor por cada una de las entidades que se encargarán de tutelar la actividad desempeñada por los estudiantes durante el período de prácticas acordado.

CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE TUTORES.

En ejecución del presente Convenio, el **CENTRO** y la **UNIVERSIDAD** nombrarán, de entre su personal respectivo, un Tutor, que tendrá experiencia suficiente para tutelar la actividad de los estudiantes y que en el caso de la **UNIVERSIDAD** será profesor del Grado correspondiente.

Serán competencias del tutor del **CENTRO**:

- i. Acoger a los estudiantes y organizar las actividades que se vayan a desarrollar de acuerdo con el Proyecto Formativo.
- ii. Supervisar las actividades desarrolladas por los estudiantes, orientándolos y controlar el desarrollo de las prácticas.
- iii. Determinar y comunicar al estudiante si va a tener contacto directo, regular y habitual con menores para que entregue la documentación exigida por el art. 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- iv. Explicar a los estudiantes la organización y funcionamiento del **CENTRO**.
- v. Coordinar con el tutor académico la realización de las prácticas y proponer a la Comisión Mixta, que se regulará a posteriori, los cambios que se pudieran producir en el Proyecto Formativo para el normal desarrollo de las prácticas.
- vi. Resolver las incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de las prácticas y conceder los permisos que los estudiantes pudieran necesitar para la realización de exámenes.
- vii. Proporcionar a los estudiantes los medios materiales necesarios para la realización de las prácticas.
- viii. Emitir los informes intermedios, opcional, y final sobre las prácticas de los estudiantes, que se cumplimentará conforme al modelo fijado en el anexo correspondiente.

Por su parte, el tutor de la **UNIVERSIDAD** tendrá las siguientes competencias:

- i. Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación de los estudiantes.
- ii. Hacer el seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose con el tutor designado por el **CENTRO**.
- iii. Evaluar las prácticas de los estudiantes de acuerdo con los criterios establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y de conformidad con los procedimientos establecidos por la **UNIVERSIDAD**.
- iv. Guardar confidencialidad sobre la información que conozca como consecuencia de su nombramiento como tutor.
- v. Informar a la comisión mixta formada por el **CENTRO** y la **UNIVERSIDAD** sobre las incidencias que se pudieran producir, en relación con la ejecución del presente Convenio.

Tanto el tutor nombrado por el **CENTRO** como el nombrado por la **UNIVERSIDAD** tendrán derecho al reconocimiento de la actividad ejercida al amparo de este Convenio.

Del mismo modo, las Partes se comprometen a cumplir con las obligaciones contenidas en la Orden SSI/81/2017 en relación con el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud y cualquier normativa vigente a la fecha de la realización de las prácticas

QUINTA.- DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Serán deberes de los estudiantes:

- i. Cumplir con la normativa vigente establecida por la **UNIVERSIDAD**.
- ii. Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el **CENTRO** bajo la supervisión del tutor designado por la **UNIVERSIDAD**.
- iii. Mantener informado al tutor designado por la **UNIVERSIDAD** durante el desarrollo y comunicarle cualquier incidencia relativa al desarrollo de las prácticas objeto del presente Convenio.

- iv. Incorporarse al **CENTRO** en la fecha acordada, cumpliendo con el horario previsto y respetando las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del **CENTRO**.
- v. Desarrollar el Proyecto Formativo, cumpliendo con diligencia las actividades fijadas con el **CENTRO**.
- vi. Elaborar la memoria final, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.
- vii. Guardar confidencialidad en relación con la información interna del **CENTRO** y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada esta.
- viii. Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política del **CENTRO**, salvaguardando el buen nombre de la **UNIVERSIDAD**.
- ix. La entrega de la documentación exigida por el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

SEXTA.-SEGUROS.

La **UNIVERSIDAD** manifiesta disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubre los daños que cualquier estudiante pudiera causar en las instalaciones y equipamiento del **CENTRO**, así como por daños a terceros que se produzcan con ocasión de las prácticas y cuya vigencia se mantendrá durante la vigencia del presente Convenio, asumiendo la **UNIVERSIDAD** íntegramente el coste del mismo.

Asimismo, la **UNIVERSIDAD** reconoce que los estudiantes disponen de un seguro escolar que cubre los daños que pudieran sufrir los estudiantes durante la realización de las prácticas en el **CENTRO**. Para el caso de los estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar previamente referenciado, la **UNIVERSIDAD** suscribirá una póliza de seguro que asegure la responsabilidad de estos en los mismos términos que se ha señalado para los alumnos menores de dicha edad.

SÉPTIMA.- CONTRAPRESTACIÓN.

La **UNIVERSIDAD** abonará al **CENTRO** por cada estudiante que realice sus prácticas curriculares del Grado en Fisioterapia las siguientes cantidades:

- i. la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250€)** por la asignatura de Estancias Clínicas I,
- ii. la cantidad de **CIENTO OCHENTA EUROS (180€)** por la Rotación de la asignatura de Estancias Clínicas II,
- iii. la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750€)** por la asignatura de Practicum.

La **UNIVERSIDAD** no asume ningún compromiso de pago por los estudiantes que realicen prácticas extracurriculares en el **CENTRO**.

El pago de las facturas se realizará mediante transferencia a la cuenta que indique el **PROVEEDOR** y de conformidad con los plazos máximos establecidos al efecto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que, para el año 2016 y siguientes es de 60 días desde la fecha factura.

Todas las facturas a nombre de la **UNIVERSIDAD** deberán remitirse por el **PROVEEDOR** a través del Portal del Proveedor de la **UNIVERSIDAD**, al que el **PROVEEDOR** podrá acceder mediante un

enlace web de Oracle Fusion Applications que le será proporcionado cuando se registre su alta como proveedor de la **UNIVERSIDAD** en el citado Portal del Proveedor. El **PROVEEDOR** es el único responsable de la veracidad y exactitud de la información introducida por el mismo en el citado Portal del Proveedor (incluida sin limitación la relativa a los datos de su cuenta bancaria), de forma que los pagos que la **UNIVERSIDAD** realice en base a dicha información facilitada por el **PROVEEDOR** a través del Portal del Proveedor, serán liberatorios para la **UNIVERSIDAD**.

En la factura el **PROVEEDOR** hará constar como mínimo los siguientes datos en un lugar visible (de otra forma la factura le será devuelta automáticamente).

- Nº de pedido que se facilitó al **PROVEEDOR** en el proceso de contratación.
- Texto suficientemente claro de los Trabajos ejecutados/servicios prestados.

Es responsabilidad del proveedor recabar esta información cuando les encarguen cada trabajo.

En el supuesto de que haya estudiantes que causen baja en la **UNIVERSIDAD**, la contraprestación que por ellos tenga o hubiera tenido que abonar la **UNIVERSIDAD** al **CENTRO**, será únicamente la proporcional al tiempo efectivo por el que dicho estudiante hubiera realizado prácticas en el **CENTRO**. En consecuencia, en caso de estudiantes que causen baja en la **UNIVERSIDAD** procederá la regularización de la contraprestación que por ellos hubiera abonado o tuviera que abonar la **UNIVERSIDAD** al **CENTRO**, de forma que sea únicamente la proporcional al tiempo efectivo que dicho estudiante hubiera realizado prácticas en las instalaciones del **CENTRO**. Dicha regularización se realizará en el mes de febrero de cada año de vigencia del Convenio.

OCTAVA.- CARÁCTER NO LABORAL DE LAS PRÁCTICAS.

Las Partes acuerdan hacer constar expresamente que las prácticas reguladas en este Convenio tienen la consideración de exclusivamente académicas, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio. No obstante lo anterior, para el caso de que el **CENTRO** decidiese abonar alguna contraprestación al estudiante, ésta y el propio estudiante se someterán a la legislación vigente en materia de seguridad social.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las Partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. Ambas Partes consienten que los datos personales del presente Convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

Una vez finalizado este Convenio, los datos de carácter personal que pudieran estar en posesión de las Partes deberán ser destruidos o, en su caso, si así se le requiere, ser devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal.

Ambas Partes se obligan a permitir el acceso a la información que contenga datos personales únicamente a aquellas personas que, prestando sus servicios para ellas, precisen de dichos datos para el desarrollo de las tareas que tengan asignadas y que exijan el conocimiento de aquellos datos. Cada Parte advertirá a las personas referidas en el precedente párrafo sobre su obligación de secreto y reserva, vigilando por el cumplimiento de ellas.

El encargado del tratamiento de datos únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento. Los datos no serán comunicados a terceros, ni se prevé la realización de transferencias internacionales de los mismos. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El tratamiento aquí indicado se entiende sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar los oportunos derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, limitación y oposición a su tratamiento, así como la posibilidad de portar los datos, mediante comunicación a la respectiva entidad en la dirección de su domicilio social, así como, en el caso de la **UNIVERSIDAD**, por correo electrónico dirigido a dpo@universidadeuropea.es. Cualquier reclamación relativa al tratamiento aquí informado podrá ser interpuesta ante la Agencia Española de Protección de Datos, como organismo público español encargado de velar por el cumplimiento de la normativa aquí advertida.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Ambas Partes se comprometen a dar tratamiento confidencial al contenido del presente Convenio, por lo que no deberá revelarse a ningún tercero, en forma alguna, los términos pactados en este documento. Dicha obligación confidencialidad se mantendrá vigente incluso una vez finalizado el mismo, por cualquier causa.

El compromiso de confidencialidad anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de promoción de las Partes que se recoge en la cláusula décima siguiente. Asimismo, tampoco se considerará incumplimiento del deber de confidencialidad la información que, en caso de ser preceptivo, se haya de facilitar a las autoridades públicas.

Por su parte, el estudiante vendrá obligado a guardar la más absoluta confidencialidad sobre cualquier información que obtenga del **CENTRO** y el negocio de ésta a la que pudiera tener acceso en el curso de las prácticas. El incumplimiento de esta obligación supondrá el cese automático de las prácticas del estudiante que incumpla con esta obligación.

UNDÉCIMA.- MARCAS.

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las partes, se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca. El uso de la marca a los efectos del presente convenio no supone licencia de marca.

No obstante lo anterior, a los efectos de este Convenio y con el fin de poder llevar a cabo las obligaciones en él contenidas, la **UNIVERSIDAD** podrá aludir en sus folletos informativos, documentación, impresos, página web, etc. al **CENTRO** como “entidad colaboradora”.

DUODÉCIMA.- CÓDIGO ÉTICO.

Todos los agentes, empleados y colaboradores designados para la ejecución del presente Convenio por parte del **CENTRO** deberán cumplir el Código Ético del Grupo Europa Education (“el **Código**”), que puede consultarse, en su versión más actualizada, en la página web de la Universidad, <https://universidadeuropea.com/>.

A estos efectos, el **CENTRO** declara ser el único responsable de que todos los empleados y personal designado para la ejecución del presente Contrato sean conscientes de la obligación anteriormente referida, así como declara ser el único responsable de su cumplimiento.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.

Este Convenio tendrá vigencia durante un curso académico (iniciándose en el **curso 2021/2022**), entendiéndose prorrogado por igual período académico, si ninguna de las Partes lo indica con DOS (2) MESES de antelación, a la fecha de su pérdida de vigencia. A efectos del presente Convenio se entiende por año académico el que transcurra entre el 15 de septiembre de un año y el 14 de septiembre del año siguiente.

En todo caso, si a la fecha de pérdida de vigencia del Convenio instada por una de las Partes hubiera estudiantes que ya hubieran comenzado sus prácticas, las partes se comprometen a continuar con el Convenio hasta la completa finalización de las mismas, con el fin de que la resolución del Convenio no perjudique a los estudiantes.

DECIMOCUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancia sobre la ejecución y aplicación de este Convenio, las Partes designarán una Comisión Mixta, formada por 4 miembros, siendo nombrados dos miembros por cada parte, que decidirá sobre la controversia, siendo válido el acuerdo tomado por mayoría.

Para el supuesto de que la Comisión mixta no alcanzara una solución acerca de la discrepancia, las Partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

D. Jaime Barrio Guerra
**UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS,
S.L.U.**

D. María Ángeles González Rodríguez
ASOCIACIÓN TINEFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE - ATEM